



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FOMENTO DE ALCAÑIZ S.L

1.- OBJETO

El objeto de este procedimiento es convocar a sociedades profesionales de auditoría financiera, legal y operativa, para solicitarles propuestas de servicios profesionales en prestación de los servicios de auditoría financiera de las cuentas anuales, auditoría de cumplimiento de legalidad y auditoría operativa de los ejercicios 2018 y 2019.

2.- TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de servicios, no sujeto a regulación armonizada que se adjudicará siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se define como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO I al presente PCAP, denominado "Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del Contrato de Auditoría de la Sociedad Mercantil Fomento de Alcañiz S.L".

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación disponible para la ejecución del Contrato es de ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600,00 €). En este importe no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del Contrato es de (28.080,00 €) sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, habida cuenta de que existe la posibilidad de prórroga del Contrato por un periodo de dos ejercicios consecutivos más y de que pueda modificarse el contrato hasta un máximo del 20% del precio tipo.

a) PRESUPUESTO BASE, IVA EXCLUIDO 11.600 euros, dos anualidades.

b) Distribución en anualidades, IVA no incluido
AÑO 2019 5.800,00 euros.

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f859233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha

04/06/2019 10:10:54

04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

AÑO 2020 5.800,00 euros.

Las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Alcañiz por el cumplimiento del presente Contrato se atenderán con cargo a los presupuestos que el mismo apruebe para cada uno de los ejercicios siguientes a aquél que se audita. Con carácter general, se entenderá que el presupuesto aprobado comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como que las ofertas presentadas comprenden los gastos generales y el beneficio empresarial, y los tributos de cualquier índole que se deriven de la ejecución del mismo de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las ofertas que excedan el presupuesto base de licitación, o las que se formulen de forma incorrecta, serán excluidas del procedimiento.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios durante el plazo de vigencia de este Contrato.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato comprenderá el tiempo necesario para realizar la auditoría de los ejercicios 2018 y 2019. El plazo de ejecución del presente contrato será el de los dos ejercicios citados anteriormente, con la posibilidad de prorrogarse el mismo por dos ejercicios consecutivos más sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

8.- FORMA DE PAGO

El precio del Contrato será el que figure en la oferta seleccionada, facturándose cada una de las anualidades conforme a los siguientes criterios:

- 100% a la entrega de los informes anuales de auditoría definitivos (cuentas anuales, de legalidad y operativa)

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique por la mercantil contratista, en el plazo de treinta días tras la presentación de la correspondiente factura según el calendario de facturación anteriormente establecido.

9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La entrega de las propuestas, ajustadas al presupuesto, serán dirigidas al Ayuntamiento de Alcañiz, en TRES (3) sobres cerrados a la dirección de este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 44600 Alcañiz, dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la aparición del oportuno anuncio en el perfil de contratante, acompañando escrito que incluirá: nombre y NIF del firmante de la solicitud, domicilio, número de teléfono, número de fax y correo electrónico.

-EN EL SOBRE A:

La aportación inicial de la documentación que más abajo se relaciona, se sustituirá por una declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo (que se adjunta en ANEXO II:

"D./D^a _____, vecino/a de _____, con DNI n.º _____, actuando (en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____, n.º _____ de _____, código postal _____, con N.I.F. n.º _____), en plena

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f85323377f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por:
ANDRES CUCALÓN ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSÓ (Alcalde - Presidente)

En fecha:
04/06/2019 10:10:54
04/06/2019 13:02:40



El documento ha sido firmado digitalmente por el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los documentos contenidos en el sobre A en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

-No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

-Autoriza al Ayuntamiento de Alcañiz a la realización de cualquier acción necesaria para la verificación de datos que requiera a las Administraciones y Registros Públicos en relación con el procedimiento para la adjudicación del presente contrato.

En, a de de (lugar, fecha, firma y sello de la empresa)"

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con el Ayuntamiento de Alcañiz será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Conforme a lo establecido en la Cláusula 14 del presente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en dicho sobre:

Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador:

1.- Las personas jurídicas españolas deberán presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda. Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañará también poder bastante al efecto,

2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csv/Validation.do>

Firmado por

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha 04/06/2019 10:30:54

04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

legislación del Estado donde están establecidos. Los demás extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

3.- Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4.- Asimismo se acompañará documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social y de haber constituido la garantía de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

5.- Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera aportando justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, por importe no inferior al valor estimado del contrato. A los efectos de la determinación del requisito de aptitud, se considera exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato la siguiente habilitación empresarial: Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

6. Para la acreditación de su solvencia técnica y profesional los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán acreditar una experiencia específica previa de, al menos, 3 años en auditoría a entidades del sector público, que debe incluir el/ los destinatarios y las fechas de los mismos. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

-EN EL SOBRE B: Criterios dependientes de juicio de valor.

En el sobre B se incluirá la documentación técnica necesaria referente a la propuesta técnica y que se concreta en:

- Descripción detallada del plan de trabajo, método o métodos de control y medios personales y técnicos a emplear, para cada uno de los tipos de auditoría que se solicitan y motivando claramente las ventajas que presentan los mismos. Asimismo, cuantificando las horas de auditoría totales que el licitante estima aplicable al desarrollo de cada tipo de auditoría, con indicación de los profesionales que intervendrían, agrupados por categorías, y las horas de cada una de éstas.

- Descripción de la asistencia continua del servicio.
- Demás documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor.

Las empresas que concurran a la presente licitación deberán obtener el consentimiento para el tratamiento de datos personales de los miembros del equipo auditor que incorpore en su oferta, presentando para ello, junto con el resto de documentación técnica, el modelo de autorización conforme al Anexo III de cada integrante del equipo, o junto con la información personal cuando

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6a3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007
URL de Verificación: <https://sed6.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha
04/06/2019 10:10:54
04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

existan sustituciones sobrevenidas durante la prestación del servicio. No se aportará documentación personal que no esté autorizada por los titulares de la misma.

No deberán entregarse documentación relativa al trabajo preliminar.

-EN EL SOBRE C: Criterios evaluables automáticamente.

En el sobre C deberá constar la Oferta económica. Se indicarán los precios por cada uno de los servicios de auditoría y ejercicio que se oferten (IVA NO INCLUIDO), según modelo que a continuación se indica.

También deberá constar si se oferta Trabajo Preliminar a elaborar, en su caso, con carácter previo al cierre de cada ejercicio económico (dentro del último trimestre).

No se admitirán proposiciones económicas que no estén debidamente firmadas por la persona representante de la empresa con poder bastante.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D., con DNI.....con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la mercantil....., con NIF, enterado del expediente de contratación del servicio de auditoria de la sociedad municipal Fomento de Alcañiz S.L.U., enterado del Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que rige dicho contrato, aceptándolo íntegramente se compromete a su ejecución por un importe de €, anualidad 2019 y por el importe de€, anualidad 2020, IVA excluido (No podrá superar entre ambas anualidades el importe de 11.600 €, IVA excluido).

Así mismo indica que(Si/No) oferta Trabajo Preliminar.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f76e3958c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por
ÁNDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha
04/06/2019 10:54
04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

10.- CONSULTAS

Cualquier consulta en relación con aspectos de este Pliego que pudieran necesitar ser aclarados, podrá dirigirse por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico sarnas@alcaniz.es

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación total máxima será de 100 puntos. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada oferta, se tendrán en cuenta los criterios enumerados a continuación y con la ponderación atribuida en este apartado.

Valoración de la Oferta Económica – 51 % de la nota final.

Valoración de la Oferta Técnica – 49 % de la nota final.

11.1. VALORACIÓN ECONÓMICA. 51 %

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima (51) y, proporcionalmente al resto, se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 51 \times (\text{precio oferta más económica} / \text{precio oferta})$$

La calificación de una oferta como desproporcionada o anormal se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del la LCSP y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA 49 %

CONCEPTOS A VALORAR PONDERACION

Descripción detallada del plan de trabajo, método o métodos de control y medios personales y técnicos a emplear, para cada uno de los tipos de auditoría que se solicitan y motivando claramente las ventajas que presentan los mismos 30%.

Asistencia continua a cuestiones de auditoría durante la duración del contrato. Características del servicio 10%

Trabajo preliminar* (se propone como mejora en la prestación del servicio la realización de un Trabajo preliminar a elaborar, en su caso, con carácter previo al cierre de cada ejercicio económico (dentro del último trimestre). NO 0% SI 9%

*El trabajo preliminar consistirá en la revisión de apuntes contables y su correspondiente documentación justificativa, con el objetivo de que cuando se inicie propiamente la auditoría se haya adelantado considerablemente el trabajo de análisis y documentación de los primeros meses de trabajo.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se designará por la Alcaldía en el momento de la aprobación del expediente publicándose en el perfil de contratante su composición, teniendo en cuenta lo dispuesto en la D.A. Segunda de la LCSP.

13.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA ADJUDICACIÓN

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f716e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/00007
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/competa/csvValidation.do>

Firmado por
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha
04/06/2019 10:54
04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La información relativa a la licitación del presente Contrato se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcañiz, al que se accede a través de su sitio web.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los sobres por la Mesa de Contratación será sucesiva y en acto público, comunicándose a los licitadores por correo electrónico la fecha y la hora señalada para ello. De cada sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres se levantará la correspondiente acta.

Tras la apertura del sobre A, se descartarán de la licitación a aquellos licitadores que no reúnan los requisitos de admisión correspondientes.

Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres B, comunicándose a los licitadores por correo electrónico la fecha y hora señalada al respecto.

Posteriormente, y una vez valorada la documentación contenida en los sobres B y dando cuenta a los licitadores, la Mesa de Contratación abrirá los sobres C, comunicándose a los licitadores por correo electrónico la fecha y hora señalada al respecto y realizará la valoración final de las ofertas, tras lo cual elevará su propuesta de resolución al órgano de contratación; no obstante se tendrá en cuenta la posibilidad de la existencia de licitadores que pudieran incurrir en oferta desproporcionada o anormal.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad y solvencia que se indican en la Cláusula 9 del presente PCAP.

En este plazo, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa también deberá aportar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la Cláusula 18 del presente PCAP.

Una vez recibida la documentación anteriormente indicada, el órgano de contratación adjudicará el Contrato dentro de los quince días hábiles siguientes.

La adjudicación, deberá ser motivada y se notificará al ofertante que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del contrato.

Asimismo, se notificará a todos los participantes la no adjudicación del contrato, así como la valoración asignada a cada uno de ellos.

Simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación definitiva, una vez acordada, se notificará a los participantes en el plazo máximo de 10 días a partir de la adjudicación.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Alcañiz y el contratista deberán formalizar el Contrato, en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/00007

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

En fecha
04/06/2019 10:10:54

JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

04/06/2019 13:02:40





16.- RELACIONES LABORALES

El Ayuntamiento de Alcañiz no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio a que este concurso se refiere deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad y prevención de riesgos laborales.

17.- CONFIDENCIALIDAD

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la Sociedad Mercantil Fomento de Alcañiz S.L." por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como "información confidencial".

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

17.1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

17.2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.

17.3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

17.4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

17.5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

17.6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato. Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

18.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía —en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - del 5% del importe de adjudicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y las eventuales penalidades por incumplimiento.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo I (“Pliego de Prescripciones Técnicas”) que también rige la licitación del Contrato.
Una vez ejecutado el Contrato, el adjudicatario presentará una memoria de la ejecución. A esta memoria de ejecución será necesario que el Ayuntamiento de Alcañiz dé su conformidad por escrito. Para ello, el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que la prestación realizada se ha ajustado a las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anteriormente citado. El Ayuntamiento de Alcañiz requerirá la subsanación de los defectos observados.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Que al menos el 50% de la plantilla de la empresa, los contratos sean indefinidos.

20.- IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de servicios podrá ser objeto de modificación con un límite del 20% del importe de licitación, en el supuesto de que hubiera que realizar el servicio de auditoría a otra sociedad municipal, siempre previo informe de Intervención que así lo aconseje.

En este caso, se debería de dar audiencia al contratista de forma previa a la modificación del contrato y el precio final se fijaría entre contratista y Administración dentro del límite arriba citado. De llegarse a un acuerdo se formalizará el contrato en documento administrativo.

22.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha

04/06/2019 10:10:54

04/06/2019 13:02:40



Documento no sido firmado digitalmente por el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - La no formalización del Contrato en plazo.
 - El transcurso del plazo de duración del contrato, por acaecer en ese momento la terminación de los servicios objeto de este Contrato.
 - La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. - La cesión o subcontratación a terceros sin autorización expresa de la Fundación.
 - El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
 - Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- La Resolución por causa imputable al adjudicatario otorgará derecho a la Fundación a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

23.- INTERPRETACIÓN Y DISCREPANCIAS

La interpretación de las cuestiones y las posibles discrepancias que se planteen en el cumplimiento del Contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Alcañiz, previo informe de la Asesoría Jurídica y audiencia al contratista.

24.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y FUERO JUDICIAL

Todas las acciones judiciales relativas al contrato corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y las partes se someterán expresamente en el contrato al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Teruel, renunciando a otro cualquiera que pudiera corresponderles.

25.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha realizado su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio. El adjudicatario indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio prestado.

26.- FALTAS Y PENALIDADES

25.1.- Faltas.

Se considerará falta leve las deficiencias en la ejecución de las prestaciones, el comportamiento irregular del personal de la empresa o retraso en la ejecución de sus obligaciones. Se considerará falta grave el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, o la reiteración de falta leve. Se considerará falta muy grave la reiteración de falta grave.

25.2.- Penalidades.

El Órgano de Contratación de la Fundación podrá imponer penalidades, según la normativa vigente de contratos del sector público y teniendo en cuenta el perjuicio que la falta pueda haber producido a la Fundación, económicamente o con la rescisión del Contrato. Estas penalidades no podrán ser superiores al 10% del presupuesto del Contrato.

ANEXO I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES
DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ**

Código de Verificación (CSV): **647c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c**
Nº Referencia: **PL-2019/000007**
URL de Verificación: **https://sede.alcaniz.es/competa/csvValidation.do**

Firmado por
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha
04/06/2019 10:10:54
04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

1.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO NECESIDAD A CUBRIR:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno del sector público local, el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales, entre otros, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Por otro lado en el plan anual de control financiero para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Alcañiz, del que se dio cuenta al pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, contempla la realización de una auditoría de cuentas, operativa y de cumplimiento sobre la Sociedad Fomento de Alcañiz S.L.

En consecuencia con ello, la Sociedad Mercantil Fomento de Alcañiz S.L", queda sujeta a los controles financiero y de eficacia previstos en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio de estos controles se realiza tanto mediante una auditoría de estados financieros como a través de una auditoría de cumplimiento y de una auditoría de legalidad, tal y como recoge el Pliego. Ello, sin perjuicio de las actuaciones que se reserve la Intervención General del Ayuntamiento de Alcañiz

a) Objeto de la prestación El objeto de la presente prestación es la realización de una auditoría financiera de las cuentas anuales de los 2018 y 2019, una auditoría de cumplimiento de legalidad de los ejercicios 2018 y 2019 y una auditoría operativa de los 2018 y 2019.

- Auditoría de cuentas anuales, con el objeto de emitir un dictamen en el que se indique la opinión de la empresa adjudicataria sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio de la Sociedad y de su situación financiera en cada una de las fechas de cierre del balance anteriormente mencionadas y de los resultados de sus operaciones, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

- Auditoría de cumplimiento de la legalidad, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos descritos en la letra b del presente punto se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

- Auditoría operativa, cuyo objeto consiste en determinar si las acciones, sistemas, operaciones, programas y actividades de la Sociedad cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

b) Condiciones generales de la prestación

- Auditoría de cuentas anuales

La prestación de servicio a realizar se fundamentará en la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad que comprenden el balance, la cuenta de resultados, la memoria económica y la memoria de actividades y el informe de gestión, por un periodo de 2 años, comprendiendo, por tanto, la realización

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por

ANDRÉS CUCALÓN ARENAL (Secretario general)

JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha

04/06/2019 10:10:54

04/06/2019 13:02:40





de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios que se cierran entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

- Auditoría de cumplimiento de legalidad

Se determinará a través de pruebas selectivas, si la Sociedad ha cumplido con la legalidad vigente en su actuación y en la gestión de sus recursos, contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, teniendo ésta como objetivo la comprobación y verificación de que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Sociedad se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son de aplicación. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son de aplicación, y si estos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de Sociedad.

- Auditoría operativa

La auditoría operativa contribuirá, de manera constructiva, a la realización de una gestión sujeta a los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como a promover la transparencia y la responsabilidad en la gestión. Valorando si los objetivos de la Sociedad se han alcanzado para así maximizar resultados que fortalezcan su desarrollo. Asimismo, se incluye la identificación de las áreas de reducción de costes, mejorar los métodos operativos e incrementar la rentabilidad con fines constructivos y de apoyo de necesidades examinadas. Se comprobará que subsisten las circunstancias que justifican la creación de la Sociedad Mercantil y su sostenibilidad financiera.

c) Condiciones técnicas de ejecución de la prestación

Los servicios de auditoría contratados se prestarán de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Sociedad, y aquellas que, en su caso, dicte la Intervención General del Ayuntamiento. En cualquier momento, con carácter previo o posterior a la emisión de los informes, la Intervención General del Ayuntamiento de Alcañiz efectuará los controles de calidad que estime oportunos sobre los trabajos realizados.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que la Sociedad mercantil Fomento de Alcañiz S.L deberá presentar sus cuentas auditadas y aprobadas antes del 15 de Mayo, para integrarlas en la Cuenta General del Ayuntamiento. Por lo tanto, los informes de auditoría deberán ser entregados a la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la reunión de la Sociedad mercantil Fomento de Alcañiz S.L en cuyo orden del día se incluya la aprobación de las cuentas anuales.

Se exceptúa de dicha condición los informes de auditoría del ejercicio 2018 que deberán ser entregados con anterioridad al 1 de julio de 2019.

d) Equipo auditor

Las empresas que acudan a la presente licitación se comprometen a poner a disposición de la Sociedad un equipo debidamente cualificado técnica y profesionalmente, debiendo especificar en la oferta su composición e identificando a la/ s persona/ s encargada/ s de la dirección de los trabajos de auditoría. Este personal debe figurar en la propuesta técnica con su currículum vitae y con la asignación de las tareas a realizar, pudiendo ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato con la correspondiente comunicación al Consejero Delegado de la Sociedad. En caso de producirse cambios en el equipo auditor, los sustitutos deberán tener la misma cualificación y experiencia que los

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/corpeta/csvValidation.do>

Firmado por
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha
04/06/2019 10:10:54
04/06/2019 13:02:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

sustituídos al iniciarse el trabajo. De acuerdo con las normas técnicas que rigen la profesión de auditor, la intervención de la empresa adjudicataria será de carácter totalmente independiente, tratando toda la información facilitada por la Fundación de manera confidencial.

e) Informes.

Como resultado del servicio prestado el adjudicatario emitirá los informes correspondientes que deben ir firmados por el socio de la empresa auditora que haya sido seleccionada. El detalle es el siguiente:

1. Informe de auditoría de cuentas anuales.

Se elaborará un informe sobre las cuentas anuales que recogerá el dictamen de la empresa adjudicataria sobre las mismas y los comentarios sobre la concordancia de la información contable contenida en el informe de gestión con la incluida en las cuentas anuales. Este informe irá acompañado de las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y la memoria correspondiente) y del informe de gestión.

2 Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad.

Se elaborará un informe que contendrá los pronunciamientos oportunos sobre si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos de la Sociedad Fomento de Alcañiz S.L, y deberá contener información detallada sobre las incidencias detectadas, debiendo concretarse la normativa que, en su caso, se hubiera incumplido. 3 Informe de auditoría operativa El informe debe poner de manifiesto los problemas que afectan a la gestión de la Sociedad con el fin de que se pongan en marcha por parte de ésta, las medidas correctoras. Debe incluir recomendaciones para mejorar la gestión.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
PREVIOS PARA CONTRATAR.**

D./D^a. _____ vecino/a de _____, con DNI
n.º _____, actuando (en nombre propio o en representación de
n.º _____ de _____, con domicilio en _____
n.º _____ de _____, código postal _____, con N.I.F. n.º _____), en plena

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los documentos contenidos en el sobre A en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

-No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Firmado por

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha

04/06/2019 10:54

04/06/2019 13:02:40



Este documento ha sido firmado digitalmente por el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

-Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

-Autoriza al Ayuntamiento de Alcañiz a la realización de cualquier acción necesaria para la verificación de datos que requiera a las Administraciones y Registros Públicos en relación con el procedimiento para la adjudicación del presente contrato.

En de de de de (lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL AUDITOR DEL CONTRATISTA

/Dña , mayor de edad, con NIF.- núm , en nombre propio, con NIF.- núm , y con domicilio, a los efectos de notificación de la presente licitación, en

AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales, aportados por la entidad que ha presentado oferta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de auditoría de la Sociedad Fomento de Alcañiz S.L.

Los datos de carácter personal serán incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Alcañiz para la gestión y tramitación de expedientes de contratación. Podrán ser destinatarios de la información los interesados en los procedimientos, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, otras Autoridades de Control, las Administraciones Públicas y las Cortes Generales.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Alcañiz, Plaza de España, 1 (44600) de Alcañiz.

En Alcañiz, en el día de la firma.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

El documento ha sido firmado digitalmente por el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): d47c4ee0f853233f7f6e3358c4e6fef6ce0d800c
Nº Referencia: PL-2019/000007
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>



Firmado por
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)
JUAN CARLOS GRACIA SUSO (Alcalde - Presidente)

En fecha:
04/06/2019 10:10:54
04/06/2019 13:02:40